

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	1 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Licitación Pública para la provisión, adquisición, distribución de Bienes, Servicios u obras, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Una de las problemáticas estructurales más críticas y complejas a nivel global es el hambre endémica que continúan padeciendo millones de seres humanos, una paradoja persistente en un contexto mundial caracterizado por la abundancia agregada de alimentos. Esta desconexión estructural evidencia fallas sistémicas profundas en las cadenas de distribución, el acceso físico y económico de los hogares a una canasta básica adecuada, y el aprovechamiento biológico de los recursos alimentarios.

Las agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), emplean marcos categóricos específicos para clasificar los estadios de escasez y vulnerabilidad, distinguiendo entre hambre crónica, inseguridad alimentaria transitoria o severa, y malnutrición en sus diversas manifestaciones. La inseguridad alimentaria severa se configura de manera dramática cuando los individuos se quedan sin recursos para adquirir sustento y transcurren un día entero o más sin ingerir ningún tipo de alimento, comprometiendo de forma irreversible su integridad biológica y su dignidad humana.

En el escenario internacional, la malnutrición, entendida de forma holística como la deficiencia, el exceso o el desequilibrio en la ingesta de energía y nutrientes esenciales, constituye una crisis multidimensional que impacta de manera transversal tanto a naciones en desarrollo como a países industrializados. Pese a los compromisos pactados en la Agenda 2030, el ritmo de progreso hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y en particular la meta de Hambre Cero (ODS 2), resulta insuficiente frente a la magnitud de las crisis socioeconómicas contemporáneas.

Informes epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) advierten de manera reiterada que apenas una fracción minoritaria de los países se encuentra en la trayectoria idónea para cumplir las metas de reducción del retraso en el crecimiento infantil y la emaciación. La desnutrición crónica y aguda se manifiesta en múltiples patologías y alteraciones metabólicas, incluyendo el retraso estatural, la insuficiencia ponderal severa y las deficiencias clínicas de micronutrientes clave como el hierro (detonante principal de anemias carenciales) y la vitamina A. Como consecuencia directa, los niños, niñas y jóvenes que padecen desnutrición presentan un sistema inmunológico deprimido, lo que los vuelve marcadamente vulnerables frente a patologías infecciosas agudas como infecciones respiratorias y diarreicas, elevando de forma exponencial las tasas de morbilidad infantil y juvenil.

Los establecimientos públicos de atención integral, los centros de acogida institucional, los comedores comunitarios y los internados especializados desempeñan un papel neurálgico y determinante en la arquitectura de la salud pública. Estos espacios constituyen la primera y más sólida línea de defensa para garantizar el consumo regular de alimentos inocuos y nutricionalmente densos, previniendo así los millones de defunciones anuales registradas a nivel global a causa de enfermedades de transmisión alimentaria y dietas deficientes.

Una nutrición adecuada no solo representa el prerequisite biológico fundamental para el sistema inmunológico, sino que es la fuente primaria de energía para la vida activa, el desarrollo cognitivo, el aprendizaje formal y la integración social. Los déficits nutricionales sufridos durante las etapas formativas del ciclo vital erosionan de manera permanente las capacidades intelectuales y productivas de toda una generación, perpetuando un círculo vicioso de pobreza intergeneracional, exclusión social y marginalidad que golpea con especial crudeza a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

La situación actual de la infancia y la juventud en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica extrema en el ámbito mundial es alarmante; más de 300 millones de menores sobreviven en la indigencia con ingresos inferiores a los umbrales internacionales de pobreza extrema, representando más de la mitad de la población

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	2 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

global en dicha condición, a pesar de constituir aproximadamente el 31% de la población mundial total.

Bajo los postulados de los tratados internacionales de derechos humanos, todo niño tiene derecho imprescriptible a un comienzo de vida digno, lo que comprende de manera ineludible una nutrición científicamente balanceada, estimulación temprana, atención en salud de calidad y entornos seguros. No obstante, las declaraciones formales, uno de cada cuatro menores de cinco años en el planeta carece por completo del acceso regular a los alimentos necesarios para un crecimiento y desarrollo biológico saludable. Los sistemas agroalimentarios actuales muestran incapacidad manifiesta para garantizar la disponibilidad asequible de alimentos nutritivos y seguros, exponiendo además a las familias vulnerables a agresivas estrategias de mercadeo de productos ultraprocesados hipercalóricos, ricos en azúcares libres, sodio y grasas saturadas, lo que propicia una doble carga de malnutrición caracterizada por la coexistencia de deficiencias micronutricionales y el aumento epidémico de sobrepeso y obesidad desde la primera infancia. Por consiguiente, la intervención decidida del Estado mediante programas de alimentación institucional orientados a poblaciones de alto riesgo se erige como un deber jurídico imperativo para mitigar los daños acumulados de la exclusión social.

En el plano nacional, la situación de la seguridad alimentaria y nutricional refleja asimetrías estructurales e históricas profundas. De acuerdo con estudios demográficos y diagnósticos sectoriales del orden nacional, millones de colombianos experimentan grados diversos de inseguridad alimentaria, concentrándose la problemática con mayor severidad en departamentos y regiones periféricas que superan umbrales críticos de privación material. El país ha sido catalogado persistentemente por organismos técnicos como un territorio con vulnerabilidad frente al acceso físico y económico a una canasta básica de alimentos suficiente, equilibrada e inocua. Asimismo, informes epidemiológicos del Instituto Nacional de Salud (INS) han documentado de forma recurrente episodios lamentables de morbilidad y mortalidad infantil asociados causalmente a la desnutrición aguda y sus complicaciones asociadas en los territorios más deprimidos del país. Para hacer frente a esta compleja realidad social, el Estado colombiano ha venido consolidando un marco normativo e institucional orientado a la materialización efectiva del Derecho Humano a la Alimentación (DHA)

Como respuesta institucional directa a uno de los fenómenos de exclusión social y humana más lacerantes del Distrito Capital “la habitabilidad en calle y la fragilidad extrema de la niñez y la juventud”, se constituyó el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON). Creado originalmente mediante el Acuerdo 80 de 1967 del Concejo de Bogotá y estructurado como un establecimiento público adscrito al Sector de Integración Social, el Instituto fundamenta hoy su accionar en las competencias asignadas por el Acuerdo 009 de 2022.

Su misión institucional se orienta a formar ciudadanías creativas, innovadoras, autónomas y con oportunidades reales, operando bajo un modelo pedagógico fundamentado en los principios rectores del afecto, la alegría y la libertad. Este modelo moviliza un talento humano altamente comprometido que apropia la vocación de servicio y el liderazgo transformador para construir proyectos de vida significativos.

La génesis de la propuesta pedagógica del IDIPRON se encuentra profundamente arraigada en la obra visionaria de su fundador, el padre Javier de Nicoló, quien concebía la atención a los menores marginados de Bogotá no desde la rigidez carcelaria o el asistencialismo pasivo, sino mediante un humanismo radical enfocado en los “más pobres entre los pobres”. La metodología fundacional consistía en romper las barreras de la indiferencia social convirtiéndose en amigo de los niños en los propios escenarios callejeros que habitaban, dedicando tiempo a escucharlos, comprender sus subjetividades y construir vínculos genuinos de confianza mutua. Bajo este legado histórico, la institución asume como premisa fundamental que "el IDIPRON es su modelo pedagógico", lo que significa que la cotidianidad de las casas de acogida, los internados y las intervenciones en territorio constituyen laboratorios vivos de restitución de derechos y dignificación humana.

Para materializar este enfoque, el Instituto despliega una estrategia de atención transdisciplinar articulada a través del modelo SE3 (integrando las dimensiones de Salud, Sicosocial, Sociolegal, Escuela, Emprender y Espiritualidad). Este modelo de atención integral se adapta de manera flexible a las diversas realidades de la población a través de tres grandes modalidades operativas y metodológicas.

1. Casas de Cuidado (Internados): Unidades residenciales destinadas al acogimiento permanente, donde se otorga protección integral, alojamiento, soporte nutricional continuo y acompañamiento pedagógico intensivo.
2. Casas de Acogida (Externados): Espacios diurnos orientados al desarrollo de actividades formativas, lúdicas, de nivelación escolar y apoyo nutricional diurno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	3 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

3. Atención en Territorio: Desplegada en tres fases estratégicas:

- Operación Amistad: Acercamiento proactivo en las calles para entablar contacto con NNAJ en habitabilidad en calle, ofertando servicios básicos de autocuidado, alimentación inmediata, salud y recreación.
- Personalización y Desarrollo de Capacidades: Etapa orientada a la autorreflexión crítica sobre los riesgos del entorno (muerte violenta, privación de la libertad, consolidación de la habitabilidad en calle), fomentando el contacto intenso con la naturaleza, el arte, la música, el deporte, el teatro, las prácticas de relajación, la agricultura urbana y el cuidado de los espacios comunes.
- Autonomía e Inclusión Social: Proceso progresivo de participación en experiencias de gobierno autónomo, ciudadanía activa y consolidación de itinerarios de generación de ingresos a través de formación para el trabajo, corresponsabilidad institucional y fortalecimiento de redes organizativas de egresados.

La contratación del servicio de alimentación institucional se fundamenta jurídica, técnica y socialmente en la necesidad de dar cabal cumplimiento a la misionalidad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), de conformidad con las funciones asignadas en el Acuerdo 009 de 2022. La entidad orienta su gestión a formar ciudadanías creativas, innovadoras y con oportunidades, bajo un modelo pedagógico fundamentado en los principios de afecto, alegría y libertad, movilizandoun talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyectos y sentidos de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de 6 a 28 años en situación de habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social en el Distrito Capital.

Bajo este marco misional, el servicio de alimentación trasciende la simple provisión de nutrientes para consolidarse como un eje estratégico transversal del Modelo de Atención Integral institucional. Este modelo articula dimensiones vitales como la salud, el componente psicosocial, educativo, de emprendimiento, espiritualidad, arte, cultura y deporte, en las cuales la alimentación actúa como un factor determinante que impacta positivamente en la calidad de vida de los beneficiarios, fomentando estilos de vida saludables y garantizando la estabilidad nutricional indispensable para el desempeño escolar, terapéutico y formativo en las Unidades de Protección Integral (UPI), extendiendo la protección a los entornos de origen en el abordaje territorial y fortaleciendo la cohesión social en eventos especiales.

Así mismo, la necesidad de contratar un operador especializado obedece al estricto acatamiento de la normatividad superior en materia de seguridad alimentaria y nutricional, tales como el CONPES 113 de 2008: Expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, que, establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la garantía del Derecho Humano a la Alimentación. Es de resaltar que, a través de la ejecución del contrato de alimentos, se acoge la rectoría de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) a nivel nacional, articulada con los lineamientos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá y el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Además, se resalta que el contrato de alimentos, acoge los lineamientos de la Ley 2046 de 2020 para la inclusión de pequeños productores locales y de la agricultura campesina.

La contratación de un operador logístico que se encargue del suministro, preparación, transporte y entrega de alimentación para los beneficiarios, convenios y proyectos del IDIPRON, en sedes urbanas y rurales, responde de manera directa a las directrices del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) vigente, "Bogotá Camina Segura" (2024-2027), articulándose con los objetivos de reducción de la exclusión social, mitigación de la inseguridad alimentaria y garantía del bienestar poblacional.

La financiación y estructuración de la necesidad se respaldan presupuestalmente a través del Proyecto de Inversión 7755 (Prevención, Atención y Protección Integral) y el programa institucional CESA (Comida Completa, Equilibrada, Suficiente y Adecuada), cuyas metas de ejecución contemplan:

- Atender integralmente a la población en alto riesgo, fragilidad social y fenómeno de habitabilidad en calle mediante el suministro continuo de apoyos nutricionales diarios (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) que cumplen rigurosamente con estándares de gramajes, calidad e inocuidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	4 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

- Garantizar una cobertura superior a los 18.000 beneficiarios anuales bajo las modalidades de internado, externado y territorio.
- Asegurar la suficiencia alimentaria a través de una minuta cíclica que incorpora opciones variadas de menús, evitando la monotonía y garantizando los aportes calóricos y bromatológicos exigidos por curso de vida.

Como parte de la planeación contractual, se realizó revisión de los instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco de Precios). Del análisis realizado se determinó que dicho mecanismo no incluye ni contempla las condiciones logísticas, operativas, técnicas ni de cobertura especializada que requiere el IDIPRON para la ejecución de su programa de alimentación en las diferentes UPI, abordajes territoriales de alta complejidad y eventos institucionales específicos. Por consiguiente, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de selección independiente que garantice las especificaciones técnicas rigurosas exigidas por la entidad.

En cuanto a la población a beneficiar a través de este contrato de alimentos, obedece población que presenta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica alta, hogares con dinámicas complejas de desintegración, violencia intrafamiliar y factores de exclusión. Desde la perspectiva del curso de vida, la distribución de la población registrada en el Sistema de Información Misional (SIMI) es la siguiente:

Tabla 1. Distribución absoluta y porcentual de población NNJA, según momento del curso de vida

ETAPA	INFANCIA 5 a 12 años	ADOLESCENCIA	JUVENTUD y CHC
No	143	117	873
%	12,6%	10,4%	77%

Elaboración propia: IDIPRON. Gerencia de Recursos Físicos- supervisión de alimentos. Fuente SIMI 2026.

Respecto al estado nutricional de la población a beneficiar, el análisis antropométrico (IMC y Talla/Edad) realizado sobre una base de referencia indica que el 74,2% (734 NNAJ), en enero del 2026; presenta un Índice de Masa Corporal adecuado, requiriendo una dieta normocalórica. No obstante, se identifica un 11,3% con sobrepeso, un 5,0% con obesidad y un 8,1% con delgadez, además de casos con riesgo de retraso en talla. Esta realidad exige que el servicio de alimentación contemple la flexibilidad técnica para que, bajo directrices del equipo de nutrición del IDIPRON, se ajusten porciones, se incremente la densidad calórica o se otorguen complementos diferenciales según la valoración clínica individual, convirtiendo la ración en una estrategia de mitigación de la malnutrición.

El IDIPRON cuenta con una capacidad instalada distribuida en distintas Unidades de Protección Integral (UPI). La demanda del servicio y su ocupación promedio se estructuran de la siguiente manera:

Tabla 2. Total, de población cupo máximo por UPI y promedio de ocupación

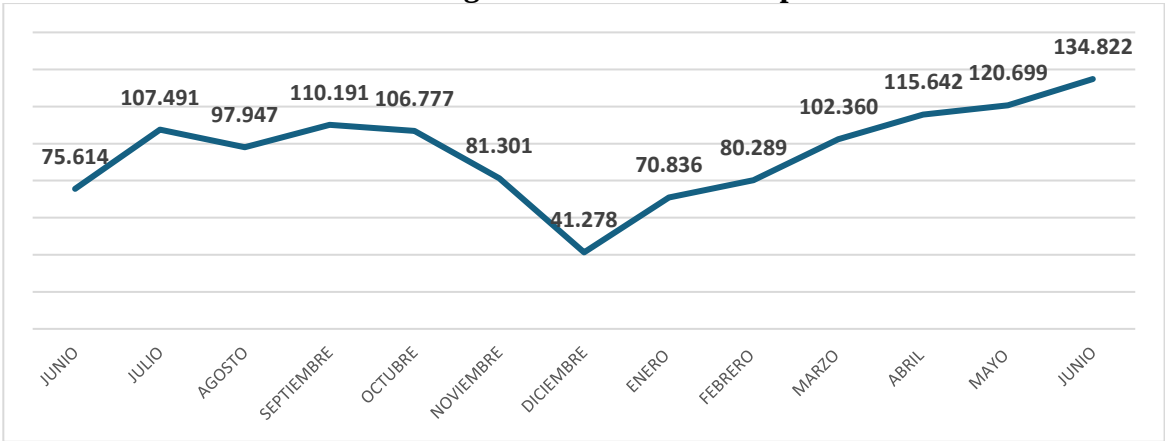
UPI	MODALIDAD	CUPO MAXIMO	PROMEDIO DE OCUPACION	PORCENTAJE
Oasis	Internado	115	80	70%
Oasis	Externado	90	68	76%
Bosa	Internado	52	39	75%
Bosa	Externado	73	55	75%
Servita	Internado	50	46	92%
La Florida	Internado	72	52	72%
La 27	Internado	54	36	67%
La 32	Externado	148	68	46%
Perdomo	Externado	332	260	78%
Santa lucia	Externado	77	50	65%
Conservatorio	Externado	71	46	65%
TOTAL		1.134	800	71%

Elaboración propia: IDIPRON. Gerencia de Recursos Físicos- supervisión de alimentos. Fuente SIMI 2026.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	5 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Evidenciando unidades de alta ocupación como Servita con el 92%, frente a otras de mayor rotación como La 32 con el 46%. Históricamente, la demanda presenta periodos de picos máximos en los meses de julio, septiembre y octubre, y una disminución de aproximadamente el 26% en los meses de transición de noviembre y diciembre.

Ilustración 1. Raciones alimentarias entregadas mensualmente a población NNAJ 2025-2026



Elaboración propia: IDIPRON. Gerencia de Recursos Físicos- supervisión de alimentos. Fuente SIMI 2026.

De acuerdo a los datos registrados en términos de cantidad de raciones alimentarias la ejecución del contrato de alimentos precisa una flexibilidad logística y capacidad de adaptación inmediata en la gestión de materias primas e insumos (garantizando cero desperdicios y máxima inocuidad), así como una eficiente optimización de la capacidad instalada para responder con suficiencia tanto a los escenarios de contracción como a los picos de máxima exigencia operativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

El Contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la: **“CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO, PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS, CONVENIOS Y PROYECTOS DEL IDIPRON, EN SEDES URBANAS Y RURALES”**.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende la prestación del servicio de operador logístico de manera integral para el suministro, transporte, preparación y entrega de alimentación a los beneficiarios, convenios y proyectos del IDIPRON, abarcando la gestión completa y trazabilidad de la cadena de suministro desde la adquisición de materias primas hasta la entrega final de las raciones. El ejecutor debe garantizar el talento humano calificado para la compra, transporte, preparación in situ, emplatado y entrega de comida caliente, bajo altos estándares de calidad y en cumplimiento estricto de la normatividad vigente.

Este servicio se ejecutará mayoritariamente de forma in situ en las cocinas y zonas de servicio de las Unidades de Protección Integral (UPI) ubicadas dentro del perímetro urbano de Bogotá, así como en sedes a las afueras del perímetro urbano como la UPI Florida (con operación diaria) y zonas rurales como San Francisco y Carmen de Apicalá, mediante jornadas programadas. El operador deberá garantizar la logística de personal, el transporte de insumos en crudo para aquellas sedes con capacidad de preparación de alimentos y el despliegue necesario para la distribución de alimentos en eventos de abordaje territorial, zonas de impacto social y celebraciones especiales, utilizando empaques biodegradables y vehículos que aseguren rigurosamente la cadena de frío y calor.

La operación exige la preparación de menús equilibrados y de alta calidad nutricional y organoléptica, adaptando de manera inmediata en la línea de servido las cantidades de raciones alimentarias según la asistencia real, el ciclo vital y los requerimientos específicos, reportados previamente por el equipo del IDIPRON. Asimismo, el ejecutor asume la responsabilidad total sobre el adecuado almacenamiento, conservación y control de inventarios

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	6 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

de los alimentos perecederos y no perecederos en las bodegas físicas asignadas por la entidad en cada UPI. Además, incluye la responsabilidad del ejecutor de realizar la limpieza y desinfección integral del menaje, los equipos y todas las áreas de servicio e infraestructura utilizadas para la ejecución del contrato.

Para asegurar la inocuidad alimentaria, el operador debe cumplir de manera estricta con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la normatividad sanitaria vigente. Esto obliga al diligenciamiento oportuno y riguroso de todos los formatos de control higiénico-sanitario, incluyendo el registro de temperaturas, la verificación y aceptación de alimentos al momento de su llegada a las UPI, y el control de ingresos y fechas de vencimiento, entre otros.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar los informes de ejecución cuando le sean solicitados, atender y facilitar las visitas de inspección técnica o auditoría por parte de la supervisión del IDIPRON y de entes de control externos, y contar con un plan de contingencia operativo que garantice la prestación ininterrumpida del servicio ante cualquier eventualidad. Para efectos de facturación y pago, el valor a reconocer dependerá exclusivamente de las raciones efectivamente entregadas y validadas mediante los registros de asistencia de la entidad y la validación conjunta del operador para asegurar la correspondencia entre los reportes y las cantidades suministradas.

2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio de alimentos a todo costo que se espera contratar a través de la presente Licitación Pública se detallan en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte fundamental y complementaria del presente proceso y las especificaciones establecidas en el mismo deben ser de total cumplimiento por parte del ejecutor.

Así mismo, se aclara que los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través del servicio logístico para la adquisición, preparación y suministro de alimentos en el punto y entrega en sitio de bebidas calientes, desayunos, almuerzos, cenas y meriendas a las poblaciones que lo requieran en los diferentes proyectos, convenios interadministrativos y dependencias del IDIPRON es un proceso requerido por la entidad y asumido por el proveedor a todo costo, es decir que debe garantizar el recurso humano competente y suficiente para realizar la logística necesaria en cada punto que se requiere desde la preparación de los alimentos hasta el suministro y organización de los puntos al finalizar la entrega de cada ración de comida.

2.1.3 RELACION DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR.

ITE M	RACION ALIMENTARIA	GRUPO ETAREO /CARACTERISTI CAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I. Raciones Alimentarias Rutinarias en Unidades de Protección Integral (UPI)				
1	Bebida caliente am	Infancia	Global	1.500
2		Adolescencia	Global	2.000
3		Juventud/CHC	Global	11.500
4	Desayuno	Infancia	Global	1.600
5		Adolescencia	Global	6.000
6		Juventud/CHC	Global	46.000
7	Merienda am	Infancia	Global	1.500
8		Adolescencia	Global	14.500
9		Juventud/CHC	Global	28.000
10	Almuerzo	Infancia	Global	2.000
11		Adolescencia	Global	9.000
12		Juventud/CHC	Global	49.000
13	Merienda pm	Infancia	Global	1.800
14		Adolescencia	Global	2.000
15		Juventud/CHC	Global	16.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud		GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008	
				VERSIÓN	09	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	7 de 54	
				VIGENTE DESDE	04/10/2022	
	16	Cena	Infancia	Global	1.800	
	17		Adolescencia	Global	2.400	
	18		Juventud/CHC	Global	17.500	
	19	Refrigerio industrializado UPI	Todos los grupos	Global	36.500	
	20	Sopa ajiaquito	Infancia	Global	100	
	21		adolescencia, juventud /CHC	Global	7.300	
	22	Sopa de avena	Infancia	Global	100	
	23		adolescencia, juventud /CHC	Global	7.300	
	24	Sopa de verduras	Infancia	Global	100	
	25		adolescencia, juventud /CHC	Global	7.300	
	26	Sopa de arroz	Infancia	Global	100	
	27		adolescencia, juventud /CHC	Global	7.300	
	28	Sopa de peto	Infancia	Global	100	
	29		adolescencia, juventud /CHC	Global	7.300	
	30	Sopa de pasta	Infancia	Global	100	
	31		adolescencia, juventud /CHC	Global	7.300	
	32	Sopa de sancochito	Infancia	Global	100	
	33		adolescencia, juventud /CHC	Global	7.300	
	34	Crema de ahuyama	Infancia	Global	100	
	35		adolescencia, juventud /CHC	Global	7.300	
	II. Alimentos distribuidos en Territorio					
	36	Pan o derivado	Todos los grupos	Global	7.500	
	37	Jugo tetra Pak individual	Todos los grupos	Global	3.000	
	38	Agua en botella 300 ml	Todos los grupos	Global	30	
	39	Lunch territorio 1: Lechona, jugo, panelita	Todos los grupos	Global	900	
	40	Lunch territorio 2: Tamal, jugo o chocolate o café y pan	Todos los grupos	Global	9.000	
	41	Lunch territorio 3: Chocolate, pan, queso	Todos los grupos	Global	620	
	42	Lunch territorio 4. Sándwich pollo o atún, jugo, mini herpo	Todos los grupos	Global	160	
	43	Lunch territorio 5: hamburguesa, jugo, bocadillo	Todos los grupos	Global	200	
	44	Lunch territorio 6: Aguade panela, pan, queso	Todos los grupos	Global	80	
	45	Refrigerio industrializado territorio 1: Jugo, Achiras, Herpo	Todos los grupos	Global	2.430	
	46	Refrigerio industrializado territorio 2: Jugo, ponqué gala gelatina de pata.	Todos los grupos	Global	2.420	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud		GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
				VERSIÓN	09
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	8 de 54
				VIGENTE DESDE	04/10/2022
	47	Refrigerio industrializado territorio 3: Jugo, pastel de pollo, bocadillo	Todos los grupos	Global	2.430
	48	Refrigerio industrializado territorio 4: Leche, Brownie, panelita	Todos los grupos	Global	2.430
	49	Refrigerio industrializado territorio 5: Yogurt, Mantecada, Bocadillo	Todos los grupos	Global	2.420
III. Alimentos distribuidos en Eventos especiales					
	50	Hamburguesa de carne con papa a la francesa o arracacha en chips con jugo	Todos los grupos	Global	820
	51	Refrigerio industrializado tipo PAE: 4 grupos de alimentos: Lácteo, Cereal, fruta, Proteico, Dulce)	Todos los grupos	Global	80
	52	Refrigerio especial 1. 2 unidades de empanada carne y pollo, avena cubana, dulce, fruta	Todos los grupos	Global	750
	53	Refrigerio especial 2. Pan de bono o Almojábana grande, tajada de queso doble crema, Jugo de fruta, natural en leche, Postre de leche o "arroz con leche" pequeño.	Todos los grupos	Global	750
	54	Refrigerio especial 3. Sándwich tipo "Club", Sorbete de Curuba o Guanábana con leche, porción de bocadillo de guayaba con queso, Fruta	Todos los grupos	Global	750
	55	Almuerzo / cena especial: Ejemplo Medallón de lomo al horno o Pernil de pollo relleno 120 gr, Arroz especial (almendrado, con coco o verde) + Ensalada gourmet (frutal o con aderezos especiales). Porción de torta húmeda o postre de leche (Natilla/Flan) y jugo natural.	Todos los grupos	Global	750
IV. Contenedor de alimentos y cubiertos y salidas Carmén de Apicalá					
	56	Contenedor para Alimento Seco (Plato Principal) Contenedor con divisiones (mínimo 2 o 3 compartimentos para separar proteína, carbohidrato y ensalada). bagazo de caña (o tipo biodegradable), Tapa de ajuste hermético o sello de seguridad para evitar	Todos los grupos	Global	200

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL			CÓDIGO	A-GCO-FT-008
				VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.			PÁGINA:	9 de 54
				VIGENTE DESDE	04/10/2022
	derrames y contaminación cruzada, libre de Bisfenol A (BPA) y cumplir con la migración de componentes según Resolución 683 de 2012.				
57	Vaso para bebida Capacidad: 300 cm ³ (12 onzas). Material: Polipropileno (PP) transparente o polipapel si la bebida es caliente.	Todos los grupos	Global		701
58	Caja Tipo "Cajita Feliz" (Para Refrigerios) Cartón cartulina de calibre 14 o 16, Cierre de solapas tipo maletín con manija integrada para fácil distribución, Dimensiones sugeridas: 15cm x 12cm x 10cm (ajustable según el volumen del refrigerio)	Todos los grupos	Global		27
59	Set de Cubiertos Cuchara (sopera), Tenedor y Cuchillo, Empaque: Deben venir en kit individual sellado con servilleta	Todos los grupos	Global		2.801
60	Salidas Carmen de Apicalá	Todos los grupos	Global		6

NOTA. Las cantidades y tipos de ración previstos para las Unidades de Protección Integral (UPI), las intervenciones en territorio y los eventos especiales corresponden a estimaciones sujetas a variaciones de acuerdo con la dinámica poblacional de los NNAJ y las necesidades reales del servicio.

En desarrollo del contrato a monto agotable, el IDIPRON podrá solicitar la redistribución o variación de las cantidades y tipos de ración, de acuerdo con la demanda operativa. El pago se realizará exclusivamente por los servicios y raciones efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados.

2.1.4 CLASIFICACIONES UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICADOR UNSPSC			
CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50181900	(50) Alimentos Bebidas y Tabacos	(18) Productos de panadería	(19) Pan, galletas y pasteles dulces
50192700	(50) Alimentos Bebidas y Tabacos	(19) Alimentos preparados y Conservados	(27) Platos Conservados y Empaquetados.
50202300	(50) Alimentos Bebidas y	(20) Bebidas	(23) Bebidas no alcohólicas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	10 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

CLASIFICADOR UNSPSC			
CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	Tabacos		
90101600	(90) Servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y Entretenimiento.	(10) Restaurantes y Catering (Servicios, comida y Bebidas)	(16) Servicios de Banquete y Catering
90101800	(90) Servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y Catering (Servicios, comida y Bebidas)	(18) Servicios, comida para llevar a domicilio
91111600	(91) Servicios Personales y Domésticos	(11) Asistencia Doméstica y Personal	(16) Asistencia y Cuidado el Hogar
93131600	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(13) Ayuda y Asistencia Humanitaria	(16) Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.2 SITIO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La infraestructura operativa del IDIPRON para la prestación del servicio de alimentación se despliega bajo tres modalidades de atención, cada una con requerimientos logísticos y operativos específicos:

- 1. Preparación de alimentos en punto: El IDIPRON dispone de nueve (9) Unidades de Protección Integral (UPI) habilitadas para esta modalidad. De este total, ocho (8) se encuentran ubicadas en Bogotá y una (1), correspondiente a la UPI La Florida, está situada a las afueras del Distrito Capital.
- 2. Entrega de alimentos en territorio: El IDIPRON cuenta con ocho (8) unidades de atención territorial destinadas específicamente a la ejecución de los planes y programas en los entornos sociales y comunitarios donde se desarrollan las intervenciones.
- 3. Preparación de alimentos en salidas pedagógicas fuera de Bogotá: Para esta modalidad, la entidad dispone de cuatro (4) unidades destinadas a garantizar la continuidad del servicio nutricional durante el desarrollo de actividades extramurales y salidas pedagógicas fuera de la ciudad.

Tabla 3. UPI según modalidad y ubicación

No	1. PREPARACIÓN EN EL PUNTO	DIRECCIÓN
MODALIDAD MIXTA INTERNADO EXTERNADO		
1	UPI Oasis	Cl. 10ª #45-09
2	UPI Bosa	Carrera 77 G # 63 – 35 sur
3	UPI Servita	Avenida carrera 7 # 164-94
MODALIDAD INTERNADO		
4	UPI La 27	Avenida carrera 27 # 23-21 sur
5	UPI La Florida “ubicada a las afueras de Bogotá”	Potrero de San Antonio costado sur parque la Florida
MODALIDAD EXTERNADO		
6	UPI La 32	Carrera 32 # 12-09/55

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	11 de 54
			VIGENTE DESDE	04/10/2022
	7	UPI Perdomo	Avenida carrera C # 60 b 05 sur	
	8	UPI Santa Lucia	Diagonal 44 sur # 19-21 / Carrera 20 # 44-98 sur	
	9	UPI Conservatorio	Diagonal 18 # 16 a 13	
	No	2. ENTREGA EN TERRITORIO	DIRECCIÓN	
	1	UPI El Castillo	Calle 24 # 3 14	
	2	UPI La Victoria	Calle 36m Sur # 3 este 1ª - 3 este 6	
	3	UPI Belén	Carrera 1ª # 6d - 88	
	4	Distrito joven	Avenida carrera 30 entre calle 63F y 63 G	
	5	Calle 15	Calle 15 # 13 -86	
	6	UPI La Rioja	Calle 4 # 14 -14	
	7	UPI Liberia	Carrera 16 # 10 -28	
	8	UPI Molinos	Carrera 5ª bis # 48 N – 48 sur	
	No	3. SALIDAS PEDAGÓGICAS FUERA DE BOGOTÁ	DIRECCIÓN	
	1	UPI San Francisco	Vereda el Peñón – Finca Villa Magdalena San Francisco	
	2	UPI Carmen de Apicalá	El Cairo vereda los medios, Finca San Pedro Carmen de Apicalá	
	3	UPI Arcadia	Km 2 vereda el Hato, vía Funza, Cota Cundinamarca	
	4	UPI El Edén	Km 95 vía Bogotá la Escobita Melgar Tolima	

2.3 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por el IDIPRON.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 Generales

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como cancelar los derechos de publicación del presente contrato en la Imprenta Distrital de Bogotá, obligación que se entenderá cumplida con la entrega del respectivo recibo en la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	12 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.

- 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
- 10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.4.2 Específicas

El CONTRATISTA se obliga para con el IDIPRON a dar estricto cumplimiento a cada una de las siguientes obligaciones específicas, estructuradas de manera integral para abarcar todas las fases de ejecución, alistamiento, administración, control sanitario, calidad, compras locales y seguimiento del proceso de alimentación:

- 1. Presentar al IDIPRON, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Alistamiento detallado junto con los soportes requeridos en el anexo técnico, garantizando la logística necesaria para el inicio oportuno y adecuado del servicio en las Unidades de Protección Integral (UPI).
- 2. Ejecutar la totalidad del objeto contractual bajo las cuatro fases definidas Fase 1 (Planeación y alistamiento), Fase 2 (Operación y prestación del servicio), Fase 3 (Administrativa) y Fase 4 (Calidad, seguimiento y monitoreo) dando cumplimiento a los tiempos y términos establecidos en el anexo técnico y la normativa vigente aplicable.
- 3. Prestar el servicio de alimentos con personal idóneo, suficiente y calificado (con tarjeta profesional o certificados según corresponda), designando un coordinador general como canal de comunicación permanente y diligente con el IDIPRON para la atención de todas las etapas del servicio.
- 4. Garantizar la afiliación y pago oportuno de todo el personal (operativo y manipuladores) al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, ARL y Cajas de Compensación), acreditando exámenes médicos ocupacionales, aptitud física y capacitación certificada en manipulación de alimentos, manteniendo carpetas físicas o digitales individuales actualizadas para verificación.
- 5. Implementar y mantener actualizado, durante toda la vigencia del contrato, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, remitiendo evidencias mensuales de cumplimiento y certificación de la ARL al supervisor del contrato.
- 6. Proveer al personal manipulador de alimentos dos (2) unidades de uniformes completos al inicio del contrato, con periodicidad de cada tres (3) meses si se requiere y exigir el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP) adecuados según el puesto de trabajo.
- 7. Cumplir con las medidas afirmativas de vinculación laboral, garantizando la contratación de mujeres (mínimo 50%, priorizando jefas de hogar y víctimas del conflicto), la inclusión de población en pobreza extrema o reincorporación (mínimo 5%), y aplicando acciones de prevención de acoso y violencia basada en género (Acuerdo Distrital 381 de 2009).
- 8. Apropiar y ejecutar el ciclo de menú de veintiocho (28) días establecido por el IDIPRON, garantizando el cumplimiento estricto del gramaje contratado y las minutas aprobadas, sin modificaciones no autorizadas, y manteniendo publicadas dichas minutas en lugares visibles para conocimiento de los beneficiarios.
- 9. Garantizar la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega diaria de las raciones en los horarios establecidos, asegurando un empaque, rotulado y transporte conforme a la Resolución 5109 de 2005, absteniéndose de entregar alimentos alterados, contaminados, fraudulentos o vencidos.
- 10. Atender con los estándares de calidad, cantidad e inocuidad exigidos, todas las solicitudes de alimentos adicionales o específicas requeridas para la operación en territorio, abordajes y eventos especiales programados por el Instituto.
- 11. Sustituir de forma inmediata los insumos o preparaciones que no cumplan con las especificaciones técnicas, minutas o gramajes, aplicando las directrices de intercambio del IDIPRON ante cualquier requerimiento, con el fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio.
- 12. Cumplir rigurosamente con el Plan de Control Sanitario, el Manual de Saneamiento Básico, el manejo integral de residuos (incluyendo el código de colores de la Resolución 2184 de 2019) y los protocolos de bioseguridad, garantizando la inocuidad en el almacenamiento, preparación y servido de los alimentos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	13 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

13. Velar por el uso eficiente de los recursos naturales, aplicando estrictamente las directrices institucionales sobre el ahorro de agua, energía eléctrica y las buenas prácticas ambientales en las sedes y puntos de atención.
14. Disponer de flota de vehículos especializada con control de temperatura (cadena de frío/calor), permitiendo el ingreso irrestricto del personal del IDIPRON a las instalaciones de producción, almacenamiento y distribución para las labores de inspección y control.
15. Cumplir con la normatividad de compras públicas locales (Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021), adquiriendo como mínimo el 30% del presupuesto de alimentos a pequeños productores locales o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, reportando mensualmente facturas y soportes de pago.
16. Presentar informes de ejecución veraces y completos, obligándose a cargar oportunamente tanto los informes como sus correspondientes evidencias y soportes en la plataforma SECOP II en los tiempos establecidos, así como las solicitudes de ajustes ante circunstancias sobrevinientes.
17. El contratista deberá implementar la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, garantizando la separación en la fuente conforme a la Resolución 2184 de 2019. Los residuos aprovechables deberán entregarse a organizaciones de recicladores o al esquema definido por la Entidad y los residuos especiales únicamente a gestores ambientales autorizados. Esta obligación responde al alto volumen de residuos orgánicos y de empaque generado diariamente en las cocinas de las UPI, y busca asegurar su correcto aprovechamiento y disposición final, en articulación con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Capital.
18. Los aceites vegetales usados deberán almacenarse en recipientes identificados, evitando su vertimiento al alcantarillado. El contratista deberá entregarlos exclusivamente a gestores autorizados y presentar los certificados de aprovechamiento o disposición final. El manejo del AVU debe realizarse en cumplimiento de la Resolución 316 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dado que su vertimiento inadecuado contamina fuentes hídricas y genera obstrucciones en las redes de alcantarillado.
19. Los empaques, recipientes y utensilios desechables deberán ser biodegradables, compostables o reutilizables, contribuyendo a la reducción de plásticos de un solo uso y a la economía circular. Se aceptan bolsas, incluidas las bolsas herméticas, cuando se destinen al almacenamiento, porcionamiento o transporte seguro de alimentos, dado que su sellado hermético previene la contaminación cruzada y contribuye a garantizar la inocuidad alimentaria exigida por la Resolución 2674 de 2013; su uso se enmarca en las excepciones que la Ley 2232 de 2022 reconoce para productos con fines de salud e higiene y de uso industrial, sin perjuicio de que el contratista deberá privilegiar, en la medida de lo posible, materiales reutilizables, biodegradables o compostables.
20. Implementar acciones de ahorro y uso eficiente del agua durante la preparación de alimentos y limpieza, reportando oportunamente fugas o daños detectados. Esta medida responde al consumo intensivo de agua propio de las labores de lavado de menaje y preparación de alimentos en cada UPI, en línea con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua establecido en la Ley 373 de 1997.
21. Aplicar medidas para optimizar el consumo de energía mediante el uso racional de equipos, mantenimiento preventivo y buenas prácticas operacionales. Estas medidas mitigan el consumo energético asociado a los equipos de cocción, refrigeración y conservación en frío requeridos para garantizar la cadena de frío y calor de las raciones entregadas.
22. Implementar controles para prevenir derrames, emisiones y contaminación del suelo y del agua, ejecutando acciones inmediatas de contención cuando se presenten incidentes. Esta obligación cobra especial relevancia en las labores de lavado y preparación de alimentos, que generan vertimientos con carga de grasas y sólidos suspendidos sujetos a los parámetros máximos permisibles de la Resolución 631 de 2015.
23. Garantizar que los vehículos empleados se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, minimizando emisiones atmosféricas y evitando fugas de combustibles y lubricantes. Esta exigencia es particularmente relevante en los trayectos hacia las sedes rurales del servicio, que implican recorridos prolongados con vehículos de cadena de frío, en concordancia con la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte.
24. Capacitar al personal en gestión integral de residuos, manejo de AVU, uso eficiente del agua y la energía y lineamientos ambientales institucionales. La capacitación deberá impartirse dentro del primer mes de ejecución y de manera recurrente durante el plazo contractual, dejando constancia mediante listados de asistencia.
25. Presentar a la supervisión los certificados, registros y evidencias documentales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Estos soportes permiten a la supervisión y al Área de Gestión Ambiental del IDIPRON verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones ambientales a lo largo de la ejecución contractual.
26. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, respondiendo civil, fiscal y administrativamente por los perjuicios que sus actos u omisiones puedan causar al Instituto o a terceros, atendiendo de forma diligente cualquier requerimiento expreso del supervisor para la efectiva ejecución contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	14 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

2.5 FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con la ejecución real y efectiva de las actividades y entregas descritas en el Anexo Técnico, bajo las siguientes condiciones jurídicas, financieras y operativas:

Se realizarán pagos parciales mensuales vencidos, condicionados al avance en la ejecución física y operativa del contrato, evidenciando el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo correspondiente. El pago estará fundamentado exclusivamente en el valor de las raciones efectivamente preparadas, transportadas, suministradas y entregadas a entera satisfacción, validadas mediante los registros de la entidad y la verificación conjunta entre el ejecutor y el IDIPRON, asegurando la correspondencia estricta entre los reportes y las cantidades suministradas.

En estricta observancia de los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales, no se realizarán pagos contra acta de inicio, ni pagos por concepto de anticipo o prefinanciamiento sin la efectiva ejecución de las actividades y entrega de los bienes correspondientes al periodo facturado.

El pago se efectuará previos los descuentos de ley y estará sujeto a la reprogramación mensual del Programa Anual de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos en Tesorería, contra la presentación oportuna y aprobación de los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades y ejecución del periodo, debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Factura de venta electrónica, con el cumplimiento riguroso de los requisitos legales vigentes (Estatuto Tributario), detallando de forma discriminada y transparente: el valor unitario y número total de raciones de comida servida ; los valores correspondientes a los empaques biodegradables provistos para la distribución; la discriminación de las jornadas con desplazamientos a zonas rurales (tales como las salidas a Carmen de Apicalá u otras sedes fuera del perímetro urbano); y el valor del IVA o impuestos aplicables a los ítems que se encuentren gravados con estos tributos (si aplica)
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando se trate de personas jurídicas), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- ✓ Soporte documental y archivo magnético del formato de entrega de los alimentos en cada uno de los sitios de operación, debidamente firmadas y diligenciadas.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos del Distrito. En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, la facturación y la cuenta bancaria informada deberán estar a nombre exclusivo del consorcio o unión temporal constituido.

El pago se realizará dentro de los **TREINTA (30) días calendario** siguientes a la fecha de radicación, presentación y aprobación de la totalidad de los documentos requeridos por parte de la supervisión.

La condición de pago descrita se cumplirá por parte del IDIPRON únicamente si la documentación y la factura se presentan en las fechas y plazos establecidos por el supervisor. La presentación deficiente, incompleta o tardía de los soportes y facturas podrá conllevar a demoras en el trámite de pago, sin que el IDIPRON asuma responsabilidad u obligaciones financieras adicionales por concepto de intereses o indemnizaciones.

El contratista deberá dar estricta aplicación al Estatuto Tributario y a las normas distritales sobre facturación electrónica. Aquellos proveedores que superen los topes legales establecidos para el régimen responsable de IVA deberán expedir su factura de venta incluyendo dicho impuesto de manera discriminada para cada pago.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	15 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Como entidad pública del orden distrital, el IDIPRON efectuará en cada pago las retenciones a que haya lugar conforme a la normativa fiscal vigente, tales como:

- **Retención en la Fuente:** Aplicada de acuerdo con el código de actividad económica inscrito en el RÚT del contratista (ej. tarifas aplicables a productos agropecuarios o productos procesados).
- **Retención de IVA:** Conforme a las disposiciones tributarias nacionales aplicables (ej. 15% del IVA facturado, salvo que el contratista ostente la calidad de Gran Contribuyente).
- **Retención de ICA:** Aplicada según la tarifa correspondiente a la actividad comercial inscrita en el RIT ante la Secretaría Distrital de Hacienda.
- **Estampillas Distritales:** Descuentos decretados por el Concejo Distrital y la Alcaldía Mayor de Bogotá (Universidad Distrital, Adulto Mayor y Procultura, entre otras vigentes).
- **Acuerdos Distritales:** Descuentos establecidos en los Acuerdos 187 y 188 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Nota. En caso de que la ejecución contractual supere la vigencia fiscal 2026, las partes acuerdan aplicar, a partir del 1 de enero de 2027, una actualización anualizada del valor unitario de las raciones. Este ajuste se calculará conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total nacional, certificado por el DANE para el año corrido 2026.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la de Licitación Pública de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la ley para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

El contrato que se propone se hace con el fin de garantizar una oportuna provisión de los bienes en las cantidades y características técnicas exigidas por el IDIPRON según las necesidades detectadas en la población beneficiaria de los programas y servicios ofrecidos por la Entidad y con el fin de garantizar eficiencia y transparencia en la gestión contractual.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista es mediante el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ha establecido que: “... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	16 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO:

Ver anexo análisis del sector y de mercado adjunto

4.2 PRESUPUESTO ESTIMADO

La entidad establece como presupuesto oficial para el presente proceso un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.588.962.859)** no hay impuestos aplicables, según lo certifica la ¹Ley 1607 de 2012. Sentencia C-209 abril 13 de 2016 “Omisión legislativa relativa al no contemplar entre las exenciones al impuesto al consumo, a los servicios de alimentación contratados por el Estado destinados a instituciones de asistencia social/SERVICIOS DE ALIMENTACION CONTRATADOS CON RECURSOS PUBLICOS Y DESTINADOS A LA ASISTENCIA SOCIAL” respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 2243 del 13 de agosto de 2026.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial:

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Mercado, consistente en la comparación de precios de los bienes, productos con diferentes proveedores en el mercado.

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
- b) La cuantía que obedece en este caso a un proceso de Licitación Pública, en relación con las cuantías existentes para la entidad.
- c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes, que se realizan en cada pago al ejecutor.
- e) El Análisis del Sector.
- f) Cotizaciones a las Empresas: NUTRISER COLOMBIA S.A.S, GR LOGISTICA INTEGRAL S.A.S, ALIVID S.A.S. y GRUPO EMPRESARIAL MULTISERVIS LEVIC
- g) Estudio de mercado

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, se elaboró el **Anexo: Resumen estudio de mercado 2026**.

NOTA: Atendiendo a diversos factores, como la asistencia diaria a las UPIS, las dinámicas propias de la población objetivo, la fluctuación de la zona de ubicación, así como aspectos sociales, psicológicos y otros factores imprevistos que pueden influir en la demanda de alimentos, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto a monto agotable, el cual se ejecutará y pagará conforme a las cantidades ejecutadas en el mes de servicio.

4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor para la compra de los bienes se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad presupuestal- CDP-, así:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	O230117410220240037
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	7755-Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C
NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas
META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Atender integralmente a la población en alto riesgo, fragilidad social y fenómeno de habitabilidad en calle mediante el suministro continuo de apoyos nutricionales diarios (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) que

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-209-16.htm> Consultado-14/08/2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	17 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022
		cumplen rigurosamente con estándares de gramajes, calidad e inocuidad. Garantizar una cobertura superior a los 18.000 beneficiarios anuales bajo las modalidades de internado, externado y territorio. Asegurar la suficiencia alimentaria a través de una minuta cíclica que incorpora opciones variadas de menús, evitando la monotonía y garantizando los aportes calóricos y bromatológicos exigidos por curso de vida	
NÚMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP	2243		
FECHA CDP	13 de agosto de 2026		
VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS	Dos mil quinientos ochenta y ocho millones novecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos (\$2.588.963.188).		

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 de Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable”, la selección del contratista debe recaer sobre el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que persigue. Por tanto, para el presente proceso se han determinado los factores de selección conforme a la modalidad de contratación establecida y los requisitos habilitantes y aspectos puntuables de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDIPRON en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y anexo técnico.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	18 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

El FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDIPRON.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de Selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

b) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA O FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL, según sea su caso.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	19 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

Nota 2: No se rechazará una oferta, por presentar mora en el pago de la seguridad social y parafiscales en una de sus planillas, toda vez, que en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal y porque según el Estatuto General de Contratación y reiterados conceptos del acabado Ministerio de la Protección Social (ahora Ministerio de Trabajo) y el Consejo de Estado, el contratista inclusive, en cualquier modalidad de selección y hasta el momento de perfeccionar el contrato con la firma de las partes podrá y deberá estar al día por concepto del pago de seguridad social y parafiscales de empleados tratándose de personas jurídicas.

c) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2. Patrimonio autónomo.
- 3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- A. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- B. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- C. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- D. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- E. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir

los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. (En caso de que aplique).

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON - NIT: 899.999.333-7
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Licitación Pública.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	20 de 54	
		VIGENTE DESDE	04/10/2022	
TEXTO:		El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección		
FIRMAS:		La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.		

d) PARA PERSONA JURÍDICA

El proponente persona jurídica deberá adjuntar junto con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

El proponente PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar junto con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

- A. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.
- Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

e) PARA PERSONA NATURAL

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, los documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del proponente, de conformidad con las Leyes 757 de 2002,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	21 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

- 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- ✓ Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
 - ✓ Certificado de Registro mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en caso de tener establecimientos de comercio.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

f) DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 571 del Código Civil.

g) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso, pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es). En el FORMATO respectivo, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:
 - a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 - b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
 - c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	22 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.

- d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
 3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes guarden relación con el objeto del presente contrato.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	23 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

9. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

NOTA 1: PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero. Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 Y 251 del Código General del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE LOS UNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL IDIPRON ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

h. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	24 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el Compromiso de Anticorrupción adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

i. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

j. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la inscripción, renovación o actualización de la información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes debe haberse realizado antes de la fecha límite establecida en el cronograma para la entrega de propuestas.

Si del certificado consultado se encuentra que la inscripción que realizó el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, se procederá al rechazo de la propuesta. Lo anterior teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Así mismo, conforme con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

También será causal de rechazo, que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha señalado: “...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo.”

En relación con la renovación o actualización de la información en el RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, el IDIPRON realizará la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes) con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos. Siendo importante señalar que acorde con lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, “en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	25 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente”.

k. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

l. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar debidamente diligenciado el Formato de Pacto de Integridad Adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso.

m. ANTECEDENTES (PERSONERÍA, PROCURADURÍA, CONTRALORÍA) Y JUDICIALES (POLICÍA)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar los Certificados de Antecedentes solicitados.

- i. Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ii. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- iii. Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- iv. Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

n. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONAS NATURALES).

Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

o. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (**Porcentaje de cumplimiento superior al (85%)**) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL durante el último trimestre de la vigencia 2025.

NOTA: dicho requisito no será exigido a los proponentes que cumplen con las siguientes condiciones escritas en los párrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución N° 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo:

- Trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL.
- Los trabajadores del servicio doméstico.

NOTA: Para las empresas constituidas durante la vigencia 2025 el proponente deberá aportar documento y/o constancia que acredite la gestión de avance de cumplimiento de este requisito ante la Administradora de Riesgos laborales para el cumplimiento de lo establecido en dicha resolución.

NOTA: El contratista deberá Aportar durante la ejecución del contrato y de forma bimensual la certificación de avance y porcentaje de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST lo cual se

Vr. 01; 15/09/2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	26 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

verificará por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.1 “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la inscripción, renovación o actualización de la información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes debe haberse realizado antes de la fecha límite establecida en el cronograma para la entrega de propuestas.

Si del certificado consultado se encuentra que la inscripción que realizó el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, se procederá al rechazo de la propuesta. Lo anterior teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Así mismo, conforme con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

También será causal de rechazo, que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha señalado: “...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo.”

En relación con la renovación o actualización de la información en el RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, el IDIPRON realizará la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes) con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos. Siendo importante señalar que acorde con lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, “en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente”.

5.1.2.1. Requisitos Financieros

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	27 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

El índice de liquidez, también denominado razón corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

ACTIVO CORRIENTE: Mayor o Igual (≥) a 2,0
PASIVO CORRIENTE

Índice de Liquidez = (Σ ACTIVO CORRIENTE) ÷ Σ (PASIVO CORRIENTE) Mayor o Igual (≥) a 2,0

b) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento= $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$ (≤) a 60%.

Endeudamiento Total = (Σ PASIVO TOTAL) ÷ Σ (ACTIVO TOTA) x 100% Menor o Igual (≤) a 60%.

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Razón de Cobertura de Interés: Debe ser mayor o igual a 3

Razón de Cobertura de Interés= $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$ ≥ 3

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el comitente vendedor cumple con el indicador de Razón de cobertura de Intereses.

d) Capital Trabajo:

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente: Deberá ser mayor o igual >= al 40 % al valor del presupuesto oficial.

El resumen de los indicadores de capacidad financiera se muestra a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	Capital Trabajo
Activo Cte Total/ Pasivo Cte Total)	(Total Pasivo/Total Activo) x 100	Ganancia (pérdida) por Act de Operación	Activo Corriente – Pasivo Corriente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	28 de 54
			VIGENTE DESDE	04/10/2022
	Mayor o Igual ($\geq$)	Menor o Igual ($\leq$)	+ Ajustes por Gastos de Depreciación y Amortización + Ajuste por Provisiones) / Costos Financieros Mayor o Igual ($\geq$)	Deberá ser mayor o igual $\geq$
	2,0	60%	3	40 % del presupuesto oficial.

5.12.2. Capacidad Organizacional

a) RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Rentabilidad del Patrimonio: Deberá ser mayor o igual a: 20%

Rentabilidad del Patrimonio:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 20\%$$

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a: 6%.

Rentabilidad del Activo=
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 6\%$$

El resumen de los indicadores de capacidad organizacional se muestra a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Ganancia(perdida), antes de Impuestos) / Total del Patrimonio Mayor o Igual (≥)	Ganancia(perdida), antes de Impuestos) / Total de los Activos Mayor o Igual (≥)
20%	6%

Notas que aplican para la capacidad financiera y la capacidad organizacional

Nota: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, es decir los indicadores financieros serán calculados con base en el porcentaje (%) de participación de cada uno de
Vr. 01; 15/09/2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	29 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

los integrantes del Consorcio o Unión temporal el cual se debe señalar en el documento consorcial o unión temporal que lo acredite, verificación que se realizará en el RUP de cada uno de los proponentes que integran el consorcio o Unión temporal según el porcentaje (%) de participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida. Con excepción del indicador del capital de trabajo que podrá ser acreditado por el proponente plural de la sumatoria de las partidas contables, de acuerdo con la siguiente formula:

Nota General: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección. Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas

5.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

Experiencia acreditada- específica con el objeto contractual y verificada mediante el RUP conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3.1. EXPERIENCIA

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC			
CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50181900	(50) Alimentos Bebidas y Tabacos	(18) Productos de panadería	(19) Pan, galletas y pasteles dulces
50192700	(50) Alimentos Bebidas y Tabacos	(19) Alimentos preparados y Conservados	(27) Platos Conservados y Empaquetados.
50202300	(50) Alimentos Bebidas y Tabacos	(20) Bebidas	(23) Bebidas no alcohólicas
90101600	(90) Servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y Entretenimiento.	(10) Restaurantes y Catering (Servicios, comida y Bebidas)	(16) Servicios de Banquete y Catering
90101800	(90) Servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y Catering (Servicios, comida y Bebidas)	(18) Servicios, comida para llevar a domicilio
91111600	(91) Servicios Personales y Domésticos	(11) Asistencia Doméstica y Personal	(16) Asistencia y Cuidado el Hogar
93131600	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(13) Ayuda y Asistencia Humanitaria	(16) Planeación y programas de políticas de alimentación y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	30 de 54
			VIGENTE DESDE	04/10/2022
CLASIFICADOR UNSPSC				
CÓDIGO		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
				nutrición

La Entidad verificará la experiencia con un máximo de dos (2) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas que estén ejecutados y liquidados, que se encuentren reportados en el RUP con anterioridad a la fecha de la presentación de la propuesta y que cumplan con las siguientes reglas:

- 1) Cada uno de los contratos debe encontrarse registrados en mínimo cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados en el cuadro anterior.
- 2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos certificados deben estar relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar u hospitalaria o Comedores Comunitarios.
- 3) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV
- 4) Por lo menos una de las certificaciones debe corresponder a mínimo el 50% del presupuesto total asignado expresado en SMMLV y debe acreditar la operación de alimentación bajo la modalidad transportada.
- 5) Mínimo uno de los contratos certificados deberá corresponder a la prestación del servicio de alimentación escolar u Hospitalaria o comedores comunitarios acreditando la entrega de mínimo cinco mil (5.000) raciones diarias.

Nota: El cálculo de los salarios mínimos legales mensuales vigentes se realizará con base en el SMMLV del año de finalización del respectivo contrato.

Para el caso en que de la información inscrita en el RUP y de la contenida en las certificaciones de experiencia, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- I. **Anexos técnicos o fichas técnicas del contrato suscrito**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.
- II. **Estudios previos del contrato suscrito**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.
- III. **Actas de entrega o actas de recibo final**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y la consagrada en los soportes presentados, o cuando el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	31 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinentes.

Requisitos de los Soportes de Experiencia

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa o entidad contratante (dirección, teléfono, NIT)
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Valor total del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 1: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES (DECRETO 1860 DE 2021)

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de MIPYMES, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el IDIPRON requiere que el proponente acredite experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas que estén ejecutados y liquidados, que se encuentren reportados en el RUP con anterioridad a la fecha de la presentación de la propuesta y que cumplan con las siguientes reglas:

- 1) Cada uno de los contratos debe encontrarse registrados en mínimo cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados en el cuadro anterior.
- 2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos certificados deben estar relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar u hospitalaria o Comedores Comunitarios.
- 3) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.
- 4) Por lo menos una de las certificaciones debe corresponder a mínimo el 50% del presupuesto total asignado expresado en SMMLV y debe acreditar la operación de alimentación bajo la modalidad transportada.
- 5) Mínimo uno de los contratos certificados deberá corresponder a la prestación del servicio de alimentación escolar u Hospitalaria o comedores comunitarios acreditando la entrega de mínimo cinco mil (5.000) raciones diarias.

Nota: El cálculo de los salarios mínimos legales mensuales vigentes se realizará con base en el SMMLV del año de finalización del respectivo contrato.

Para el caso en que de la información inscrita en el RUP y de la contenida en las certificaciones de experiencia, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- I. **Anexos técnicos o fichas técnicas del contrato suscrito**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	32 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

- II. **Estudios previos del contrato suscrito**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.
- III. **Actas de entrega o actas de recibo final**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y la consagrada en los soportes presentados, o cuando el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinentes.

Requisitos de los Soportes de Experiencia

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa o entidad contratante (dirección, teléfono, NIT)
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Valor total del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 1: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	33 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

5.1.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas que estén ejecutados y liquidados, que se encuentren reportados en el RUP con anterioridad a la fecha de la presentación de la propuesta y que cumplan con las siguientes reglas:

- 1) Cada uno de los contratos debe encontrarse registrados en mínimo cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados en el cuadro anterior.
- 2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos certificados deben estar relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar u hospitalaria o Comedores Comunitarios.
- 3) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.
- 4) Por lo menos una de las certificaciones debe corresponder a mínimo el 50% del presupuesto total asignado expresado en SMMLV y debe acreditar la operación de alimentación bajo la modalidad transportada.
- 5) Mínimo uno de los contratos certificados deberá corresponder a la prestación del servicio de alimentación escolar u Hospitalaria o comedores comunitarios acreditando la entrega de mínimo cinco mil (5.000) raciones diarias.

Nota: El cálculo de los salarios mínimos legales mensuales vigentes se realizará con base en el SMMLV del año de finalización del respectivo contrato.

Para el caso en que de la información inscrita en el RUP y de la contenida en las certificaciones de experiencia, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- **Anexos técnicos o fichas técnicas del contrato suscrito**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.
- **Estudios previos del contrato suscrito**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.
- **Actas de entrega o actas de recibo final**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y la consagrada en los soportes presentados, o cuando el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	34 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

prevalecerá la información de los soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinentes.

Requisitos de los Soportes de Experiencia

Las certificaciones o actas de liquidación deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT)
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Valor total del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 1: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

5.1.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026)

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas que estén ejecutados y liquidados, que se encuentren reportados en el RUP con anterioridad a la fecha de la presentación de la propuesta y que cumplan con las siguientes reglas:

- 1) Cada uno de los contratos debe encontrarse registrados en mínimo cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados en el cuadro anterior.
- 2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos certificados deben estar relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar u hospitalaria o Comedores Comunitarios.
- 3) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.
- 4) Por lo menos una de las certificaciones debe corresponder a mínimo el 50% del presupuesto total asignado expresado en SMMLV y debe acreditar la operación de alimentación bajo la modalidad transportada.
- 5) Mínimo uno de los contratos certificados deberá corresponder a la prestación del servicio de alimentación escolar u Hospitalaria o comedores comunitarios acreditando la entrega de mínimo cinco mil (5.000) raciones diarias.

Nota: El cálculo de los salarios mínimos legales mensuales vigentes se realizará con base en el SMMLV del año de finalización del respectivo contrato.

Para el caso en que de la información inscrita en el RUP y de la contenida en las certificaciones de experiencia, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	35 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- **Anexos técnicos o fichas técnicas del contrato suscrito**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.
- **Estudios previos del contrato suscrito**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.
- **Actas de entrega o actas de recibo final**, en los cuales conste la información requerida, que **no** se acredite con el RUP y certificaciones de experiencia.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y la consagrada en los soportes presentados, o cuando el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinentes.

Requisitos de los Soportes de Experiencia

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT)
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Valor total del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 1: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	36 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

PROPONENTE PLURAL:

El proponente que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

Todos los integrantes deberán acreditar mínimo un contrato indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, que deberá estar inscrito en el RUP identificada con los códigos clasificadores solicitados, y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad expresado en salarios mínimos - SMMLV. A tal efecto relacionará estos contratos en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia específica se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes, que la tengan, de manera proporcional a su participación, o de conformidad como se indique en el documento de constitución y/o formato de experiencia de la figura asociativa conformada para la presentación de la propuesta.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

5.1.3.5. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales del servicio, y demás requerimientos establecidos en los estudios previos.

Para lo cual, el proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado el formato de **“ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO”**.

5.1.3.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá aportar el FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en el cual se compromete a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones requeridas en el ANEXO TECNICO relacionadas con el personal, para lo cual con la aceptación mediante dicho formato se compromete a proporcionar la totalidad del equipo mínimo requerido. No se aceptarán propuestas parciales, en consecuencia, el proponente deberá presentar oferta para la totalidad del equipo humano requerido, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.3.7. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El proponente deberá presentar el siguiente personal, **como requisito mínimo habilitante**, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Coordinador General	1	Ingeniería de producción de alimentos o Ingeniería de Alimentos o ingeniería industrial o afines con especialización en dirección de operaciones y logística, o especialización en Gerencia de la Cadena de Suministro.	Contar con 5 años de experiencia en temas relacionados a servicios de alimentación o plantas de producción de alimentos para consumo humano
Supervisor Operativo	1	Ingeniería de Alimentos o Ingeniería de Producción, o ingeniería industrial o afines.	Contar con 5 años de experiencia en temas relacionados a servicios de alimentación o plantas de producción de alimentos para consumo humano, de los cuales mínimo 2 años de experiencia en atención a población vulnerable.
Nutricionista	1		Contar con 2 años de experiencia en temas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	37 de 54
			VIGENTE DESDE	04/10/2022
			Nutricionista con tarjeta profesional y RETHUS vigente	relacionados a servicios de alimentación o plantas de producción de alimentos para consumo humano. La experiencia deberá contarse posterior a la expedición de la tarjeta profesional.

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto (según Anexo)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Carta de compromiso.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto el IDIPRON verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por el IDIPRON al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. El IDIPRON podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	38 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 5. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines, sus profesiones auxiliares y profesiones en áreas de la salud, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El IDIPRON, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

5.1.3.8. APLICACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA DE ALIMENTOS LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021

Que de conformidad con el Decreto 248 de 2021 “*se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos*”.

Que en el artículo 2.20.1.1.1. del mencionado Decreto 248 de 2021 se establecen las definiciones relevantes para la plena comprensión del presente criterio. Así mismo en el artículo 2.20.1.1.3. se establece un mínimo de compras públicas de alimentos y suministro de productos agropecuarios o productores agropecuarios locales en los siguientes términos: “*Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos*”.

Así las cosas, el oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con el mínimo de compras de alimentos y suministro de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales establecido en el Decreto 248 de 2021.

Por ultimo y de conformidad con el artículo 2.20.1.1.4. del citado Decreto las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención “*solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente(...)*”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del referido Decreto el Proponente deberá adjuntar una (1) promesa de contrato de proveeduría la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

- Identificación del Productor
- Identificación del Proponente
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere (Para tal efecto el oferente deberá tener en cuenta los productos de Lácteos, Frutas y Verduras indicados en las Fichas técnicas – minuta nutricional)
- Cantidad (unidades o peso) de compra del Proponente al productor
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos
- Intención de la compra de productos agropecuarios.
- Número y objeto del presente proceso de selección

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al requisito de compras públicas de alimentos definidas en el Decreto 248 de 2021.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	39 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

La promesa de contrato de proveeduría deberá estar suscrita con alguno de los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones, que se encuentran en el Registro General de Pequeños Productores de la base de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

5.2 ASPECTOS PUNTUABLES

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

Esta evaluación tendrá en cuenta la documentación aportada por cada proponente la cual debe permitir su análisis. El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se le adjudicará el contrato:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ASPECTOS PUNTUABLES		PUNTAJE	
	FACTOR ECONÓMICO		34.5 PUNTOS	
LICITACIÓN PÚBLICA	FACTOR DE TÉCNICO	CENTRO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS	35	44 PUNTOS
		FERIA GASTRONOMICA MULTICULTURAL	9	
	COMPRAS LOCALES DECRETO REGLAMENTARIO 248 DE 2021 ARTÍCULO 2.20.1.1.3			10 PUNTOS
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			10 PUNTOS
	CALIFICACIÓN ADICIONAL PARAPROONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			1 PUNTO
	EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DECRETO 1860/2021			0.25 PUNTOS
	MYPYMES LEY DE COMPRAS PÚBLICAS 2046-2020			0,25 PUNTOS
	TOTAL			100 PUNTOS

5.2.1 FACTOR ECONOMICO (MAXIMO 34.5 PUNTOS)

CRITERIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las preguntas creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada “OFERTA ECONÓMICA”, en pesos colombianos, sin centavos, incluido todos los costos directos o indirectos de cada bien requerido por la entidad, sin sobrepasar los precios unitarios y el valor total de referencia establecido por la entidad, así:

Nota 1: En la Plataforma del SECOP II (Cuestionario del Sobre Económico) el oferente deberá diligenciar VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: En esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial asignado que asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.588.962.859)**, y que corresponderá al valor del contrato.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar con la propuesta el **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA** publicado por la entidad, so pena de RECHAZO. En este, el proponente deberá diligenciar el valor de la oferta económica, según la información que se exige para la confección de la oferta económica con fines de la evaluación en el factor precio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	40 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Nota 3: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas del proceso, y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 4: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acordes con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 5: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto.

Nota 6: Todos los ítems de la oferta económica deben ofertarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptará ofertas parciales.

Nota 7: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

Nota 8: Los valores de la Oferta Económica, no podrán superar los precios de referencia de cada ítem, establecidos en el estudio de mercado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes. La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas habilitadas con base en el siguiente procedimiento:

El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este. Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado
Menor valor

Nota: El valor del estudio de mercado corresponde a la sumatoria de los valores totales unitarios de referencia ya que el proceso se realizará de acuerdo con la demanda de servicio de logística y suministro de alimentos prestados en las Unidades - UPIS del IDIPRON. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los servicios a prestar, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO. SORTEO DE LA FÓRMULA

- ✓ **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	41 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

- ✓ **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

5.2.1.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n Xi}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Xi = Valor de la oferta i, sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}} \right) \right)$$
 para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}} \right) \right)$$
 para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$

= Media aritmética.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.2 MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	43 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

n = Número de ofertas válidas
 PO = Valor de referencia total del estudio de mercado del Proceso de Contratación
 Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{GPO - Vi}{GPO}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{GPO - Vi}{GPO}\right)\right) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,
 GPO = Media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado
 i = Número de la oferta
 Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.4 MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método el IDIPRON procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{Vi} \right\}$$

Donde,
 V_{min} = Menor valor de las Ofertas.
 Vi = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

NOTA IMPORTANTE: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria total de los precios unitarios de cada uno de los ítems del presente proceso, los cuales no podrán superar los valores establecidos como referencia en el estudio de mercado.

5.2.2. FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 44 PUNTOS):

5.2.2.1. CENTRO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS (35 PUNTOS)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	44 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Para el otorgamiento del puntaje por este factor, el oferente deberá disponer de al menos una (1) central de procesamiento de alimentos (CEPRO) ubicada en la ciudad de Bogotá con un área mínima de 1.200 metros cuadrados, debidamente certificada en la implementación del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (HACCP) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), diseñada con áreas físicas separadas para cada etapa del proceso. Dichas áreas deben garantizar un entorno óptimo para la instalación de equipos y el flujo lógico de la producción, además de contar con superficies que faciliten la limpieza y desinfección. El oferente deberá aportar de manera obligatoria el documento oficial vigente emitido por el ente certificador competente, el cual corresponderá al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o, según el ámbito de competencia sanitaria aplicable, a la Secretaría de Salud de la jurisdicción respectiva, en el cual se pueda establecer que la dirección del CEPRO presentado es el que se encuentra dentro del alcance de la certificación de BPM y HACCP.

El proponente podrá utilizar este centro de producción para las demás actividades propias de su objeto social, tales como producción, almacenamiento, procesamiento, prestación de otros servicios de alimentación y operación como centro de acopio. Asimismo, en caso de presentarse una eventual contingencia que interrumpa la producción en el sitio principal, el operador deberá contar con la capacidad operativa necesaria para garantizar la continuidad del servicio y asegurar la entrega de las raciones bajo la modalidad de Alimentación Transportada.

Para verificar la identificación del CEPRO y su titularidad, se deberá allegar con la oferta la copia del certificado de tradición y libertad con una vigencia máxima de 30 días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que es titular del dominio de las instalaciones, o en su defecto, contrato de arrendamiento vigente y el certificado de libertad y tradición, que permita acreditar la titularidad de la propiedad por parte de la persona natural o jurídica con la que el proponente haya suscrito el contrato.

Los contratos de arrendamiento que sean aportados deberán tener una vigencia mínima que cubra el plazo de ejecución del contrato que se suscriba con el IDIPRON.

El proponente deberá aportar con la oferta acta de inspección sanitaria de la planta de alimentos, con informe higiénico sanitario y con fecha no superior a un año anterior al cierre del presente proceso, el cual deberá ser expedido por la Entidad competente. Este informe debe reflejar una calificación "favorable" o "favorable con requerimientos".

En el caso de que el informe indique "favorable con requerimientos", será necesario adjuntar un plan de mejora detallado, junto con un cronograma que especifique en un plazo no mayor a tres (3) meses las mejoras identificadas. El informe de inspección (denominado línea de intervención vigilancia intensificada a refrigerios y catering) deberá confirmar que las actividades desarrolladas en el establecimiento corresponden a preparación de alimentos para la modalidad transportada o tipo catering, ya que estas son las actividades compatibles con el objeto del contrato.

No se aceptarán informes que indiquen que el establecimiento opera como fábrica de producción de alimentos (con visita acta de inspección sanitaria Invima), restaurante, panadería, local de comida rápida, cevichería, cafetería o tienda. Si el informe menciona alguna de estas actividades, la propuesta será considerada "NO HABILITADA"

5.2.2.2. FERIA GASTRONÓMICA MULTICULTURAL (MAXIMO 9 PUNTOS)

El proponente que se comprometa a la realización de una Feria Gastronómica mediante la entrega de CINCO (5) MENUS ESPECIALES que representen la diversidad gastronómica y cultural colombiana, obtendrá máximo 9 puntos adicionales.

Estos menús deben ser presentados a los beneficiarios de manera diferente a la tradicional, sus colores deben ser atractivos, la presentación llamativa y se coordinará con el área encargada de IDIPRON la realización de unas muestras culturales.

Se aclara que al ser este un incentivo o detalle de reconocimiento que redunda en una mayor asistencia de los participantes y se les ofrezca un día de alimentación diferente al tradicional. Por ende, la entrega de este menú especial reemplazará al menú ordinario programado en el ciclo de menús oficiales aprobados, razón por la que no se genera costos adicionales para el oferente. El puntaje solo será otorgado al proponente que se comprometa a la realización de una Feria Gastronómica mediante la entrega de CINCO (5) MENUS ESPECIALES que representen la diversidad gastronómica y cultural colombiana.

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el Anexo. “Ofrecimiento a factores de evaluación” que realizará y acreditará en la ejecución del contrato las actividades planteadas en el presente numeral.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	45 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

5.2.3. **COMPRAS LOCALES DECRETO 248 DE 2021 ARTÍCULO 2.20.1.1.3 (MAXIMO 10 PUNTOS)**

Conforme lo establecido por el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, El IDIPRON asignará diez (10) puntos, los cuales serán asignados proporcionalmente a los Proponentes que presenten promesa de contrato de proveeduría, en la que se indique porcentaje adicional de compras locales al mínimo requerido, esto es superior al 30%, con el fin de proveerse de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales establecido en el Decreto 248 de 2021.

No.	Criterio	Puntaje
1	El proponente que presente promesa de proveeduría en la que se indique de manera expresa que su porcentaje de compra local será entre el 31% y el 35% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos.	5
2	El proponente que presente promesa de proveeduría en la que se indique de manera expresa que su porcentaje de compra local será entre el 36% y el 40% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos.	10

5.2.4. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)**

En aplicación de lo establecido en el decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad.

En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el IDIPRON evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto. Para los efectos, el IDIPRON asignará el siguiente puntaje:

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional o únicamente integrado por extranjeros con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional o únicamente integrado por extranjeros con trato nacional, que vincule al menos el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente Nacional	5

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	46 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de “servicio de origen nacional” a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

5.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0,25 PUNTOS, equivalentes al 0.25 del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total Puntaje
editar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	0.25

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, **únicamente a aquellos oferentes que acrediten** alguna de las siguientes condiciones:

	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas	circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	47 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

5.2.6. **MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DECRETO 1860 DE 2021**

Para las formas de acreditación de la condición de Mipymes y otorgar el puntaje, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, el cual señala:

“Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.*
- 3. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo. PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”*

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de MIPYME. Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

El puntaje a otorgar es el siguiente:

FACTORES	PUNTAJE
<u>MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.</u>	<u>0.25</u>

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.7. **INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	48 de 54
			VIGENTE DESDE	04/10/2022
		Entre 301 y 400	10	
		Entre 401 y 500	12	
		Entre 501 y 600	14	
		Entre 601 y 700	16	
		Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.	

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno (1%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la entidad con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital.

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo donde conste la cláusula de dedicación exclusiva, o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 2. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	49 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

5.2.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS". Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020, el cual establece:

“En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.”

6. RIESGOS DEL PROCESO

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, las entidades deben evaluar los riesgos que el proceso de contratación que pudiera llegar a presentar para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de los posibles riesgos que se pueden presentar en el presente proceso de contratación.

Ver anexo **MATRIZ DE RIESGO** adjunta.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Decreto Reglamentario 1082/ 2015 Sección 3, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, en la Ley 1150 de 2007; el IDIPRON teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitara garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	50 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IDIPRON - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – con NIT 899.999.333-7, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015: 1.) Contrato de seguro contenido en una póliza. 2) Patrimonio autónomo, y 3) Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito Stand By expedidas en el exterior.

7.1 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad requerida así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio realizado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato, y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que cubre a la entidad para eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista en cuantía 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del siguiente día hábil a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

8. ¿LA CONTRATACIÓN SE COBIJA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO?

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	51 de 54
			VIGENTE DESDE	04/10/2022

El IDIPRON determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comercial_es_web.pdf

Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas en el link <http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3> y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América en el link <http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTab> les

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	N/A	N/A	NO
	México	Si	NO			
	Perú	Si	NO			
Canadá		Si	NO	N/A	N/A	NO
Chile		Si	SI	SI	SI	NO
Corea		Si	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		Si	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		Si	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		Si	NO	N/A	N/A	NO
México		Si	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	Si	SI	SI	SI	NO
	Honduras	Si	NO	N/S	NO	NO
Unión Europea		Si	NO	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	52 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones. Los acuerdos comerciales respecto de los cuales la entidad está cubierta y el valor del presupuesto es superior al umbral determinado por el respectivo Acuerdo Comercial, están cobijados por la excepción 28.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El ordenador del gasto designará el supervisor del contrato, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto las partes involucradas en el contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar, la entrega de los bienes, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el suministro objeto de la presente negociación se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	53 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

18. Ejercer la supervisión, TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.
31. El supervisor deberá VERIFICAR el cumplimiento por parte del contratista DEL PORCENTAJE DEL 50% VINCULACIÓN DE MUJERES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 332 DE 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
32. Informe de actividades por parte del supervisor.
33. El supervisor del contrato deberá VERIFICAR que el contratista haya comprado el o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los LISTADOS REGISTRADOS Y VALIDADOS POR LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES DE AGRICULTURA O QUIEN HAGA SUS VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021, y demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Asimismo, verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista."

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	54 de 54
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

10. REQUERIMIENTO AMBIENTAL

Una vez revisado el objeto contractual "PRESTACION DEL SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PUNTO A LAS POBLACIONES QUE LO REQUIERAN EN LOS DIFERENTES PROYECTOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEPENDENCIAS DEL IDIPRON", se establecen las siguientes obligaciones ambientales:

Las obligaciones ambientales se encuentran incluidas en los numerales 17 al 25 del numeral 2.4.2. Obligaciones Específicas del contratista.

COMITÉ ESTRUCTURADOR	
	FIRMA: _____ JENNY ANDREA MONTOYA HERNANDEZ Estructurador técnico
	 <i>J. Fernanda Sánchez</i> FIRMA: _____ FERNANDA SANCHEZ ULLOA Estructurador Financiero – Gerencia de Contratación
	
	FIRMA: _____ CLARA LILIANA MEJÍA ORTIZ Estructurador jurídico – Gerencia de Contratación

En sesión del día 21 de agosto del año 2026 el Comité de Contratación aprobó la necesidad, conveniencia y pertinencia de adelantar el proceso de contratación y se avaló la modalidad a través de Licitación Pública

El presente estudio previo definitivo se firmó el día 08 de septiembre de 2026.